

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: Parque Eólico Puerto Real I S.L.U (B-91226928)
- Domicilio: C/ Las Cruzadas, 1, 1ªA, 41004 Sevilla
- Términos municipales afectados: Puerto Real (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica para hibridar un Parque Eólico existente

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica de Hibridación PSF C.Hybrid PEPRI (9.915,15 kWp/ 7.990,00 kWn) (AT-15257/22)

- Potencia de módulos (V pico): 9.915,15 kWp
- Potencia Instalada (inversores): 7.990,00 kWn

Generador Fotovoltaico
· 14.910 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos de 665 Wp cada uno. Configuración 30 módulos en serie. Estructura fija inclinada 30°.

- Centros de Transformación
- 5 inversores a corriente alterna de 1598 kW.
- Estación de Potencia 1:
 - * Celda línea 400A y 24 kA con seccionador de tres posiciones
 - * Celda protección 400A y 24kA
 - * Transformador de potencia 4.000kVA, 20.000/615 V
 - * Transformador SSAA 25 kVA, 615/400-230 V
- Estación de Potencia 2:
 - * 2 Celdas línea 400A y 24 kA con seccionador de tres posiciones
 - * Celda protección 400A y 24kA
 - * Transformador de potencia 5.500kVA, 20.000/615 V
 - * Transformador SSAA 25 kVA, 615/400-230 V

Red de Media Tensión desde Centros de Transformación hasta Embarrado Parque Eólico Cortijo de Guerra I

· Conexión interna subterránea entre Estación de Potencia 2 y Estación de Potencia 1 mediante cable de aluminio unipolar RHZ1 3x(1x150) mm²:

- * Longitud: 662 m
- * Tensión nominal 12/20KV
- * Tensión máxima 24 kV

· Conexión entre Estación de Potencia 1 y Embarrado Parque Eólico Cortijo de Guerra I mediante cable de aluminio unipolar RHZ1 3x(1x240) mm²:

- * Longitud: 1.386 m
- * Tensión nominal 12/20KV
- * Tensión máxima 24 kV

Infraestructura de Evacuación
· Se evacua en la ya existente Subestación Cortijo Guerra, embarrado de 20 KV correspondiente a Parque Eólico Cortijo de Guerra I (AT-6921-03)

- Se instalará nueva Celda de Media Tensión:
 - * Tensión nominal: 24kV
 - * Intensidad nominal embarrado: 400 A
 - * Poder de corte interruptores-seccionadores: 400 A

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004, Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>
Nueve de julio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 116.424

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 1 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 23VP1578
De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto

155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 23VP1578 con la denominación: PROYECTO DE OBRAS PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUA DE LA ZONA NORTE DEL T.M. DE SAN ROQUE. CAMPO DE GIBRALTAR (CÁDIZ) LOTE 4 TRAMO 3 PK 286 - 392 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, PROVINCIA DE CÁDIZ, promovido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, NIF: S4111001F, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 184,56 m²
- Vía pecuaria afectada:
 - 11033001.- CAÑADA REAL DE MANILVA A LOS BARRIOS

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.
- Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que, durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04/07/2025. EL DELEGADO TERRITORIAL, Óscar Curtido Naranjo.

Firmado. Nº 118.177

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

CONIL DE LA FRONTERA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil veinticinco, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de julio de dos mil veinticinco, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones

por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 15/07/2025. El diputado delegado del Area de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 118.161

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO RELATIVO A LA MODIFICACION DEL PUNTO SEPTIMO APARTADO PRIMERO DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE PEON/A DE OBRAS, PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ).

Con fecha 16 de abril de 2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fue aprobada la modificación de la Base Séptima apartado primero de las que han de regir la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición en turno libre, de dos (2) plazas de Peón/a de obras, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2020, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 243, de 26 de diciembre de 2023, que quedaría redactada del modo que sigue:

“BASES PARA LA SELECCIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE PEÓN/A DE OBRAS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER FIJO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

...//...

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Oposición.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante Oposición libre, y constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias, que serán las siguientes:

a) Primera prueba:

Consistente en contestar por escrito un cuestionario teórico de un total de 25 preguntas, más 2 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Dichas preguntas serán relativas al temario recogido en el Anexo de esta convocatoria, y para su realización se concederá un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose cada pregunta correcta con 0,40 puntos, restando cada pregunta incorrecta 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas o en blanco, no penalizan de la forma descrita anteriormente.

No superarán esta primera prueba las personas aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos una vez aplicada la minoración descrita, obteniendo la calificación de “NO APTO” cuando no se obtenga dicha puntuación. Las personas que no superen esta primera prueba no participarán en la realización de la segunda prueba.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas, procederá a efectos de evaluación, a sustituir las preguntas anuladas por las preguntas de reserva, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

b) Segunda prueba:

Consistente en la realización de una o varias pruebas prácticas específicas relacionadas con las funciones de peón/a de obras. El tribunal describirá por escrito la prueba práctica a realizar y establecerá con carácter previo a su inicio, los criterios de valoración correspondientes de forma pormenorizada. Especialmente se valorarán las habilidades y destrezas para las funciones a desarrollar.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de dos horas.

El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por cada persona integrante del Tribunal Calificador. Se calificará de 0 a 10 puntos.

No superarán esta segunda prueba las personas aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos, obteniendo la calificación de “NO APTO” cuando no se obtenga dicha puntuación.

Siempre que resulte posible, la evaluación se realizará sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, mediante la asignación de códigos y otros medios adaptados a la naturaleza de las pruebas.

La calificación final de la Oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes de la primera y segunda prueba.

...//...”

El presente acuerdo podrá ser impugnado, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos

y Norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a treinta de junio de dos mil veinticinco. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 108.985

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2025/0759 de fecha 14/07/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 1473/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DELEGAR LA ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES EN JOSEFINA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, CON DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y ADULTO MAYOR, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre MANUEL GUTIÉRREZ PADILLA con DNI: XX.783.XXX Y MARÍA ISABEL TIZÓN PARRA con DNI: XX.851.XXX, a celebrar el día 19 de julio de 2025, a las 19:30 horas.

Visto que se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegaren JOSEFINA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, CON DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y ADULTO MAYOR, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre MANUEL GUTIÉRREZ PADILLA con DNI: XX.783.XXX Y MARÍA ISABEL TIZÓN PARRA con DNI: XX.851.XXX, a celebrar el día 19 de julio de 2025, a las 19:30 horas

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor de JOSEFINA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, CON DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y ADULTO MAYOR, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes MANUEL GUTIÉRREZ PADILLA con DNI: XX.783.XXX Y MARÍA ISABEL TIZÓN PARRA con DNI: XX.851.XXX, a celebrar el día 19 de julio de 2025, a las 19:30 horas

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE-PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera.

15/07/2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. EL SECRETARIO INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 117.449

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00611-2025 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al cuarto bimestre de 2024.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza fiscal general.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 1 de agosto de 2025 al 1 de octubre de 2025.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 17 de julio de 2025.

EL ALCALDE, Por Decreto de fecha 20/05/2024 EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO. Christian Soto Cuadrado. Firmado.

Nº 117.898

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

ANUNCIO BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ONCE TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y TRES TÉCNICOS/AS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025.

Expediente n.º: 124/2025.

Mediante Resolución de Presidencia número 2025-0323 de fecha 17/07/2025, se aprueba el proceso de selección y contratación de técnicos/as de orientación profesional y técnicos/as de acompañamiento para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción correspondiente a la convocatoria 2025, con arreglo a las presentes Bases y convocatoria:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025 EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, SUPEDITADA A LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN APROBADA DEFINITIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ. (Estas bases de selección se publican en virtud de la Propuesta Provisional de Resolución favorable del Programa Andalucía Orienta 2025, de fecha 27/06/2025, quedando su ejecución supeditada a la concesión definitiva por parte de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo).

PRIMERA. - NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de once técnicos/as de orientación profesional y tres técnicos/as de acompañamiento para la ejecución del Programa “Andalucía Orienta” que se desarrollará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda conforme a la Propuesta Provisional de Resolución de 27 de junio de 2025, según lo dispuesto en la Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, (BOJA nº 98, de 26/05/2025) por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción establecidos en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, y regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016.

En caso que Resolución Definitiva contenga alguna diferencia a la Propuesta Provisional de Resolución de 27 de junio de 2025 de dicha Dirección Provincial, la convocatoria será modificada en tal sentido.

La tramitación del procedimiento se realizará de forma urgente, para cubrir los puestos a la mayor brevedad posible, en aras de posibilitar el cumplimiento de los objetivos marcados por dicho programa por parte de los técnicos que van a ejecutar el mismo, considerando la existencia de un breve lapso de tiempo entre la resolución por la que se resuelve de forma definitiva el otorgamiento de la subvención y la fecha de inicio del programa.

Se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, conforme a la normativa reguladora establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo la modalidad contractual la contratación laboral temporal para la ejecución del programa objeto de la convocatoria.

Las funciones a desarrollar por el personal de orientación profesional consistirán en la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo, según

lo establecido en la normativa reguladora de los programas de orientación profesional (Andalucía Orienta).

Los puestos de personal técnico de Orientación y de Acompañamiento que se ofertan pertenecerán a las siguientes unidades de orientación:

Nº	UNIDAD	COLECTIVO	(1)	(2)	TOTAL	(3)
1	MEDINA SIDONIA (BENALUP- CASAS VIEJAS)	DISCAPACIDAD PSÍQUICA E INTELECTUAL	1	1	2	X
2	MEDINA SIDONIA (MANCOMUNIDAD)	EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	2	0	2	X
3	CONIL DE LA FRONTERA	DISCAPACIDAD PSÍQUICA E INTELECTUAL	1	1	2	X
4	BARBATE	DEMANDANTE DE EMPLEO GENERAL	2	0	2	
5	SAN JOSÉ DEL VALLE	DISCAPACIDAD FÍSICA U ÓRGANICA	1	1	2	X
6	CONIL DE LA FRONTERA	EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	2	0	2	X
7	MEDINA SIDONIA (MANCOMUNIDAD)	DEMANDANTE DE EMPLEO GENERAL	2	0	2	X
	TOTAL		11	3	14	

(1) TÉCNICO ORIENTACIÓN. (2) TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO. (3) ITINERANCIA

* Unidad de Orientación 1- “Medina Sidonia”, ubicada en Benalup-Casas Viejas, para colectivos de Personas con Discapacidad Psíquica e Intelectual. Compuesta por un técnico de Orientación Profesional y un técnico de Acompañamiento.

Ámbito de itinerancia: Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup- Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera.

* Unidad de Orientación 2- “Medina Sidonia”, ubicada en Medina Sidonia, (Mancomunidad de Municipio de la Comarca de la Janda) para colectivos de Personas Desempleadas en Riesgo de Exclusión. Compuesta por dos técnicos de Orientación Profesional.

Ámbito de itinerancia: Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup- Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera.

* Unidad de Orientación 3- “Conil de la Frontera”, ubicada en Conil de la Frontera, para colectivos de Personas con Discapacidad Física u Orgánica. Compuesta por un técnico de Orientación Profesional y un técnico de Acompañamiento.

Ámbito de itinerancia: Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup- Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera.

* Unidad de Orientación 4- “Barbate”, ubicado en Barbate, para colectivos de Demandantes de Empleo General. Compuesta por dos técnicos de Orientación Profesional.

Ámbito de itinerancia: Barbate

* Unidad de Orientación 5- “San José del Valle”, ubicada en San José del Valle, para colectivos de Personas con Discapacidad Física u Orgánica. Compuesta por un técnico de Orientación Profesional y un técnico de Acompañamiento.

Ámbito de itinerancia: Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup- Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera.

* Unidad de Orientación 6- “Conil de la Frontera”, ubicada en Conil de la Frontera, para colectivos de Personas Desempleadas en Riesgo de Exclusión. Compuesta por dos técnicos de Orientación Profesional.

Ámbito de itinerancia: Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup- Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera.

* Unidad de Orientación 7- “Medina Sidonia”, ubicada en Medina Sidonia, (Mancomunidad de Municipio de la Comarca de la Janda) para colectivos de Demandantes de Empleo General. Compuesta por dos técnicos de Orientación Profesional.

Ámbito de itinerancia: Benalup- Casas Viejas, Medina Sidonia y Paterna de Rivera

Número de plazas ofertadas provisional: - Técnicos/as de Orientación Profesional: 11 puestos

- Técnicos/as de Acompañamiento: 3 puestos

La contratación de los/as aspirantes seleccionados/as quedará condicionada a que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, dicte propuesta definitiva de relación de Entidades Beneficiarias con subvención y efectivos asignados. Si no fuese así el procedimiento de selección se entendería nulo por falta de consignación presupuestaria.

El número de plazas ofertadas en estas bases estará condicionado al número de técnicos que se asignen en la Resolución Definitiva, pudiendo ser igual o menor al inicialmente ofertado.

Una vez realizada la selección de personal por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, de conformidad con la Orden de 26 de septiembre de 2014, y antes de su incorporación, la relación deberá ser validada por la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Las retribuciones se ajustarán al importe de la subvención concedida. La modalidad de contrato será un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente, a jornada completa, durante el período de ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

SEGUNDA. - CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos generales a cumplir por los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la función pública con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria, o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio o autoridad competente.

2.2.- Requisitos específicos a cumplir por los/as aspirantes:

Los/as aspirantes que, en todo caso, deberán contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberán cumplir como mínimo las condiciones de uno de los cinco perfiles establecidos en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril:

Perfil 1:

* Titulación Preferente, considerándose como tal: Titulación Universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

* Formación: 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

* Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Perfil 2:

* Titulación Preferente, considerándose como tal: Titulación Universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

* Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.

* Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Perfil 3:

* Titulación Preferente, considerándose como tal: Titulación Universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

* Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

* Experiencia: No se requiere.

Perfil 4:

* Titulación. Con carácter general se requerirá cualquier titulación Universitaria.

* Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.

* Experiencia: 12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta

o 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Perfil 5:

* Titulación. Con carácter general se requerirá cualquier titulación Universitaria.

* Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de Orientación de la Red Andalucía Orienta.

* Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia del contrato.

TERCERA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1.- Las instancias (Anexo I y Anexo II) y documentos se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la página web de la Mancomunidad, sede electrónica (<https://comarcalahanda.sedelectronica.es>), instancia general y tramitación electrónica.

De forma supletoria o en caso de incidencia de la vía anterior, se podrá presentar la instancia en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (Calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia) por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- El plazo de presentación es de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al de la Mancomunidad deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección fomento@mancomunidadlajanda.org con el asunto «Técnico de Orientación Profesional y/o Acompañamiento Expediente CA/OCA/0018/2025», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.4.- Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la instancia (Anexo I), la Autobaremación (Anexo II), su currículum y la documentación que acredite los méritos. En caso de que deseen postularse a varios puestos, presentaran una sola instancia (Anexo I) en la que indiquen los puestos a los que desean optar. Además, deberán presentar una única vez el currículum y la documentación acreditativa, siguiendo las instrucciones establecidas en estas bases para justificar los méritos y servicios, de acuerdo con el baremo incluido en el apartado 6 de las bases de la convocatoria. También deberán completar tantos Anexos II (Autobaremación) como puestos hayan indicado en su solicitud. Se ruega a los/as aspirantes que no presenten documentación (contratos de trabajo y formación) que no sean objeto de baremación en el presente proceso selectivo.

No se admitirá otro formato de archivos que no sea PDF, así como tampoco archivos comprimidos en cualquier formato.

La documentación se deberá presentar en CUATRO archivos en formato PDF, conteniendo cada uno la siguiente documentación:

1º ARCHIVO: Documentación general:

* Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

* Anexo I- Solicitud.

* Anexo II- Autobaremación.

* Vida laboral.

* Curriculum Vitae.

2º ARCHIVO: Documentación requerida al puesto:

* Requisitos exigidos para acceder al puesto según se recoge en la cláusula segunda de estas Bases. Deberá de contener titulación académica, formación exigida y experiencia en el puesto según perfil de acceso.

3º ARCHIVO: Documentación justificativa de la Experiencia profesional. Esta documentación deberá de ir en el mismo orden que aparece en el Anexo II- Autobaremación; en caso de no seguir el mismo orden será causa de no puntuación de esos periodos contemplados:

* La acreditación de la experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará, obligatoriamente con los correspondientes contratos de trabajo y certificados de empresa, o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

4º ARCHIVO: Documentación justificativa de la formación. Esta documentación deberá de ir en el mismo orden que aparece en el Anexo II- Autobaremación; en caso de no seguir el mismo orden será causa de no puntuación de esos cursos de formación:

* Los títulos académicos poseídos. Debe aportarse los títulos correspondientes, o cuando no se hubiera recibido aún, resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición más certificado del centro de haber superado los créditos o cursos académicos y encontrarse apto para la obtención del título. Si el resguardo tiene una antigüedad de más de 3 años, deberá aportarse certificado de título no recibido por la Administración competente.

* Cursos de formación y perfeccionamiento (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos)
 * Demás méritos y circunstancias personales.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes, no estén autobareados o bien formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. Toda la documentación se deberá aportar en formato pdf, quedando descalificado si no se presenta en dicho formato.

El no presentar la documentación de la forma expresada, será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas Bases, se acrediten documentalmente conforme lo indicado en los párrafos anteriores. En ningún supuesto se valorará documentación aportada con posterioridad.

3.5.- Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.
CUARTA. - ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución.

4.2.- El Órgano de Contratación, dispondrá de un mes de plazo desde la finalización de la presentación de solicitudes, como máximo, para aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y página web corporativa, señalándose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores, siendo causas de exclusión las siguientes:

* No poseer algunos de los requisitos exigidos en la base segunda, tanto como requisitos generales como específicos.

* No presentar la documentación tal como se recoge en la cláusula tercera de estas bases.

* No presentar Anexo I y II debidamente cumplimentados y firmados.

* Presentación de solicitud fuera de plazo.

La no presentación de la documentación tal como se especifica en el punto 3.4, no será defecto subsanable en el plazo de alegaciones referido en el párrafo anterior.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Órgano de Contratación dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, y procederá a la valoración curricular.

4.4.- Una vez realizada la valoración curricular, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página Web, el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional dando traslado al Departamento de Personal a los efectos de formalización de los diferentes contratos; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Tribunal Calificador, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

4.5.- Una vez realizada la selección de personal, la contratación estará condicionada a la validación y aceptación de las personas seleccionadas por parte de la Dirección provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz.

QUINTA. - TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal de Selección estará formada por el presidente, secretario, con voz y no voto, y 3 vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

5.2.- El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia.

5.3.- Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.4.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia, Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

5.7.- Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.8.- Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los

plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

5.9.- El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.10.- El/La Presidente/a del tribunal podrá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/La afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. Procedimiento de selección de los aspirantes.

a) La selección constará de una fase: concurso.

b) Alegaciones del proceso selectivo. Los resultados de la fase del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal que se expondrán en el tablón de anuncios y se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web.

c) En el caso de optar a uno o varios puestos se dirigirá una única solicitud (Anexo I) y tantos Autobareación (Anexo II) como puestos a postular.

d) Una vez realizada la selección de personal, la contratación estará condicionada: i. Que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, dicte Propuesta Definitiva de relación de Entidades Beneficiarias con subvención y efectivos asignados finales.

En caso que Resolución Definitiva contenga alguna diferencia a la Propuesta Provisional de Resolución de 27 de junio de 2025 de dicha Dirección Provincial, la convocatoria será modificada en tal sentido.

ii. La validación y aceptación de las personas seleccionadas por parte de la Dirección provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz. No se procederá la contratación de aquel candidato seleccionado que no sea validado.

6.2. Méritos profesionales. Se valorará la experiencia laboral con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a esta fecha, ni aquellos méritos no autobareados por las personas solicitantes.

El máximo de puntuación posible por experiencia relacionada con las funciones a desarrollar será de 10 puntos.

La experiencia mínima sin la cual no se puede optar a los puestos de trabajos, no será baremable.

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTOS /MES**
Por cada mes completo de experiencia de trabajo en una Unidad de "Andalucía Orienta" en la categoría de técnico.	0,20
Por cada mes completo de trabajo en orientación profesional en otros ámbitos distintos al Programa "Andalucía Orienta", en la categoría de técnico.	0,10

**Mes completo: Se entiende por mes un período de 30 días naturales. No se tendrán en cuenta fracciones de tiempo menores a un mes, y no se realizará ningún redondeo del resultado.

6.3. Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas. Se valorará siempre que estén directamente relacionados con el puesto a desarrollar. El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 5 puntos.

TITULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)	PUNTOS
a) Por la participación como asistente:	
Hasta 14 horas o 2 días.	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0,15
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0,20
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0,25
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	0,30
Los cursos en los que no se exprese duración alguna NO serán valorados.	
b) Los títulos oficiales:	
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	0,20
Por cada certificación de nivel B1 de idiomas.	0,10
Por cada certificación de nivel B2 de idiomas.	0,15
Por cada certificación de nivel C1 de idiomas.	0,20
Por cada certificación de nivel C2 de idiomas.	0,25
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	0,20

TITULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)	PUNTOS
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	0,10

Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

- En cualquier caso, se valorarán los cursos que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores.

- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos el conjunto de todos ellos.

- Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.

6.4. Concluida la baremación, se hará público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Órgano de Selección, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

6.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

1. Mejor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
2. Mejor puntuación obtenida en los méritos académicos.
3. Y si persiste el empate, será por sorteo entre los candidatos que persistan empatados.

SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN. -

7.1. La contratación de los aspirantes seleccionados/as quedará supeditada a la Resolución Definitiva emitida por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, respecto al proyecto solicitado en base a la Orden anteriormente mencionada. Es importante tener en cuenta que la Mancomunidad no adquirirá ningún derecho hasta que se tenga conocimiento de la aprobación de la concesión de la subvención; en ese caso, el proceso de contratación podrá suspenderse si fuera necesario.

El número de plazas ofertadas en estas bases estará condicionado al número de técnicos que se asignen en la Resolución Definitiva, pudiendo ser igual o menor al inicialmente ofertado.

7.2. La Mancomunidad procederá a citar, fehacientemente a los aspirantes de cada plaza a cubrir por estricto orden de colocación en las listas definitivas, debiendo el seleccionado presentar los originales de toda la documentación acreditada para su verificación.

7.3.- La entidad procederá a tramitar el alta laboral correspondiente en los términos establecidos en la propuesta de contratación, quedando supeditada dicha contratación a la validación y aceptación de las personas seleccionadas por parte de la Dirección provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, teniendo en cuenta que la Mancomunidad no generará ningún derecho en tanto no tenga conocimiento de la validación y aceptación de las personas seleccionadas, pudiéndose en este caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

La contratación laboral a favor de las personas seleccionadas, se realizará por la Mancomunidad, por el periodo correspondiente conforme a las fechas de inicio y finalización que expresamente se determine por la Presidencia de la entidad en orden al inicio y final del programa, y se formulará en los términos, condiciones y demás estipulaciones reguladas en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003 de 1 de Abril de la Consejería de Empleo.

El resto de aspirantes no seleccionados, quedarán como integrantes de una lista de reserva para cubrir posibles sustituciones del personal contratado, y ello durante la vigencia del programa que ha dado origen a esta convocatoria de selección de personal.

OCTAVA. - BASE FINAL.

Contra las presentes bases y convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente n.º: 124/2025

ANEXO I- Bases y convocatoria de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025 EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA SUPEDITADA A LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN APROBATORIA DEFINITIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	
DIMICILIO	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
DNI	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRONICO

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, para participar en el proceso de selección para las plazas de TÉCNICO DE ORIENTACIÓN. Indicar perfil por el cual se accede: PERFIL N.º.....

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, para participar en el proceso de selección para las plazas de TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO. Indicar perfil por el cual se accede: PERFIL N.º.....

SOLICITA Ser admitido/a al proceso de selección para acceder a la/s plaza/s de con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Medina Sidonia a..... de..... de 202...

Fdo:

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:
En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Expediente n.º: 124/2025

ANEXO II- Bases y convocatoria de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025 EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA SUPEDITADA A LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN APROBATORIA DEFINITIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ.

D/Dña. _____

_____, con DNI/NIE _____

PUESTO: _____

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS)
 TOTAL PUNTOS FORMACION (SIN MÁXIMOS):

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN	ENTIDAD	Nº HORAS	PUNTOS

NOTA: se podrán presentar cuantas paginas sean necesarias.
 EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)
 TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA (SIN MÁXIMOS):

CATEGORIA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			(1)	(2)	(3)
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			

(1) ENTIDAD. (2) Nº MESES (30 días) . (3) PUNTOS
 NOTA: se podrán presentar cuantas paginas sean necesarias.
 En de 202.....
 Firma,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento. En Medina Sidonia, a 17/07/2025. EL PRESIDENTE. Fdo.: Javier Rodríguez Cabeza.

Nº 117.904

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO
 Departamento: Alcaldía-Presidencia
 Expte./ Ref:2025/DYN_01/001112

Asunto: Retribuciones concejales dedicación exclusiva y parcial según Acuerdo sesión plenaria extraordinaria de 28 de julio de 2023 y sesión plenaria de 9 de octubre de 2023

Interesado: Cristina Marchante Saavedra
 Visto que el día 29 de junio de 2023 se celebró pleno extraordinario de organización municipal mandato 2023-2027.

Visto que el día 28 de julio de 2023 se celebró Pleno de Organización Municipal Mandado 2023-2027

Visto el Decreto n.º 1510 de fecha 2 de agosto de 2023 sobre Retribuciones concejales dedicación exclusiva y parcial según Acuerdo sesión plenaria extraordinaria de 28 de julio de 2023

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2129 de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre retribuciones en dedicación parcial según acuerdo plenario de 9 de octubre de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 259 de fecha 19 de febrero de 2024, que modifica retribuciones de concejales determinados por decreto 1510 de fecha 2 de agosto de 2023.

Visto que en sesión plenaria de fecha 14 de abril de 2025 toma posesión la concejala del Partido Los Barrios 100x100 Unión Andaluista (UA),

Dª Consuelo Godino Pons.
 Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1127 de fecha 15 de julio de 2025 sobre Organización Municipal

Visto el informe de la Intervención de este Ayuntamiento de consignación presupuestaria para retribuciones concejales dedicación exclusiva y parcial, de fecha 14 de abril de 2025.

A la vista de lo que antecede De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se establece que los miembros de las Corporaciones locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación parcial en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES
Concejala : Cristina Marchante Saavedra	19.100,00 €
	50 %

Segundo.- Dese traslado de la presente resolución a la interesada, así como al Departamento de Intervención y al Departamento de Personal.

Tercero.-La presente Resolución tendrá fecha de efectos de 15 de julio de 2025 y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón electrónico de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de la Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.4 y 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en 17 de julio de 2025. De lo que como secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Luis López Guio.

Nº 118.072

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS
 EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 2/2025, con la modalidad de Suplemento de Crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Bornos a 18/7/25. EL ALCALDE, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.

Nº 118.355

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
 MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.
 (MODUS)
 ACUERDO**

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2025, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO, Y DEPURACIÓN, de grandes consumidores del mes de JUNIO de 2025.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

03/07/2025. El consejero delegado de MODUS ROTA. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 118.593

AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)
ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2025, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, DE ROTA, del bimestre MAYO-JUNIO DE 2025.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario desde el 23 de junio de 2025 hasta el 22 de agosto de 2025 inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

03/07/2025. El consejero delegado. Fdo: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 118.607

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

EXPEDIENTE 19916/2025

Se publica para su general conocimiento la ratificación del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DEL SECTOR 6 "MONCAYO", presentado por la Junta de Compensación, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2025-8498, de fecha 17 de julio de 2025.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://algeciras.sedelectronica.es>]

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer contra el mismo, en el plazo de un mes, recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o ser impugnado directamente en vía Contencioso-Administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en esta ciudad, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Nº 118.616

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía n.º 0945, de fecha de 17/07/2025 se acordó la declaración de desierto el procedimiento de adjudicación de constitución de derecho de superficie sobre la parcela sita en Avenida de la Independencia número 4-6, con destino a construcción y explotación de residencia de personas mayores de 90 plazas (Expediente 1031-2025), por inexistencia de ofertas presentadas durante el plazo abierto para su presentación.

Lo que se pone en general conocimiento.

En San José del Valle, a 18 de julio de 2025. El alcalde-presidente. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 118.622

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

En fecha de 27/03/2025 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Celebración del Matrimonio Civil, y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP N.º 70 de fecha 14.04.25 y tablón de anuncio del Ayuntamiento, sin que contra el mismo

se hayan formulado alegaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo publicándose de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de la manera siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TASA POR LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL en los términos siguientes:

Artículo 3º.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza para la celebración de bodas civiles en el salón de Plenos del Ayuntamiento de San José del Valle o en cualquier otro edificio o instalación municipal que se utilice para dicha celebración, se fija en las siguientes tarifas

Celebración de boda civil sábados, domingos y festivos: 120,00€ por boda.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En San José del Valle a 18 de julio de 2025. El alcalde-presidente. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 118.623

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, al punto 4º, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Ordenanza Fiscal 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, y resultando que se presentaron reclamaciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación el día 22 de julio del año dos mil veinticinco, al punto segundo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha procedido a la resolución de las alegaciones planteadas, así como a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales que nos ocupa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17, se publica el contenido de las ordenanzas fiscales aprobadas definitivamente. ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.25 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. Y en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En virtud de esa regulación, y en tanto los servicios a los que se refieren la presente ordenanza son prestados en este municipio por la empresa municipal MODUS ROTA, este Ayuntamiento entendió que la contraprestación por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, tenían la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por ello, en el expediente tramitado por este Ayuntamiento con número 4165/2020, entre otras ordenanzas, se aprobó con carácter definitivo la ordenanza que actualmente regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos, que a su vez sustituía la anterior ordenanza fiscal 2.25 que versaba sobre la misma materia.

No obstante, el Tribunal de Cuentas, en su informe 1.417 ha tenido la ocasión de tratar sobre el alcance de la naturaleza jurídica de esta contraprestación, llegando a la siguiente conclusión: "En el caso de la tasa por estacionamiento en la vía pública, al tratarse de un supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, encontrándose recogido en el supuesto del apartado 3.u) del artículo 20 del TRLRHL, tendría la consideración de tasa, en todo caso, y no de prestación patrimonial de carácter público no tributario (aplicable únicamente a los servicios del apartado 4 del citado artículo), con independencia del régimen en que se gestione la recaudación de la misma".

Por tanto, resulta necesario, volver a regular esta materia en virtud de ordenanza de naturaleza fiscal, conteniendo en su articulado los elementos tributarios propio de una norma de esta materia.

Por lo que respecta a los principios de buena regulación, decir que se han contemplado en el siguiente sentido:

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, cual es mantener la financiación del servicio municipal que garantiza su adecuada prestación; se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que establece su regulación mediante ordenanza.

- De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De hecho, fundamentalmente se trata de una ordenanza cuyo texto no deja de ser el mismo que la ordenanza anterior a la que sustituye parcialmente, con cambios también parciales en su articulado y tarifas.

- La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la entidad local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, la ordenanza se incardina en la normativa estatal, bajo cuyo amparo se desarrolla la regulación propia de este Ayuntamiento.

- En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.

- El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado la ordenanza de acuerdo con la experiencia habida en los últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución y 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas.

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

2.- La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos.

4.- La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, puedan ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a ese fin. Del mismo modo tendrán dicha consideración aquellas vías que por Junta de Gobierno se consideren como vías especialmente saturadas a efectos de estacionamiento de vehículos.

5.- Las zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, son los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusiva de las autocaravanas, caravanas y campers, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, sin que disponga necesariamente de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.

6.- Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

7.- Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicará las tarifas 1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 8,40 € se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente.

Artículo 3º.- Periodo máximo de estacionamiento.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria.

En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha

delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discurra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos acerados.

El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana, caravanas y campers, en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, será de 72 horas continuas durante una misma semana.

Artículo 4º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa por estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo de tracción mecánica cuya duración exceda de dos minutos dentro del horario que se fije.

2.- No está dentro del presupuesto de hecho el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Las motocicletas y ciclomotores.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.

d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.

g) Los vehículos propiedad de personas con diversidad funcional, cuando estén en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por la Comunidad Autónoma, la cual deberá estar colocada en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º.

b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada o zonas vinculadas a las mismas, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación, así como aquellas que tengan derecho a usar el vehículo por cualquier título incluido el consentimiento de quien aparezca como titular del permiso de circulación.

c) Los trabajadores a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, siempre que el vehículo conste como de su titularidad en el permiso de circulación, o tenga derecho a usarlo por cualquier título incluido el consentimiento de quien aparezca como titular del permiso de circulación.

d) Los moradores ocasionales de viviendas a los que se refiere el apartado D) de la tarifa 2ª del artículo 7º.

2.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa, y vendrán determinadas por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

CONCEPTO	EUROS
TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA	
A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:	
· Estacionamiento de un vehículo por media hora	0,70
· Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,40
· Estacionamiento de un vehículo por hora y media	2,10
· Estacionamiento de un vehículo por dos horas	2,80
· Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)	4,20
· Título pospago por carecer de ticket (Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)	8,40

CONCEPTO	EUROS
B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:	
· Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,40
· Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas	4,20
· Estacionamiento de un vehículo por ocho horas	8,40
· Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	9,80
· Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	19,60
C) ZONAS ESPECIALES ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS, CARAVANAS Y CAMPERS:	
· Estacionamiento por veinticuatro horas	5,00
· Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	20,00
TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA	
A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:	
· Estacionamiento de un vehículo de 1 a 5 horas	2,00
· Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas	4,00
· Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	6,00
· Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	12,00
B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:	
· Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,00
· Estacionamiento de un vehículo por veinticuatro horas	3,00
· Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	4,50
· Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	9,00

C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 112,00 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

La tarifa contemplada en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto de Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes o moradores ocasionales que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 28,00 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente

ordenanza.

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento naranja, podrá fijar una vinculación de una zona concreta. En estos casos, lo dispuesto en el párrafo anterior será extensible a las personas físicas residentes en cualquiera de las vías de la zona delimitada como vinculada, así como a las personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en dichas zonas.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.

Aquellos residentes que sean titulares de un bono para estacionamiento en una zona morada, podrán hacer uso del mismo para el estacionamiento en cualquier zona morada de la localidad.

2.- Reserva de plaza:

Los bonos que materialicen las especialidades contempladas anteriormente para la zona azul, naranja y morada, no supondrán nunca el derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en la zona correspondiente, debiendo estar el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento de cada momento.

3.- Prohibición de estacionamiento:

La prohibición de estacionamiento que puede establecerse en algunas de las zonas delimitadas como azul, naranja o morada, cuya duración sea inferior a cinco días durante un mes, no dará lugar a ninguna disminución del importe del bono. Si la prohibición de estacionamiento superara esos cinco días, el titular del bono tendrá derecho a una devolución de la parte proporcional del mismo.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

b) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

c) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, en el momento de concederse la autorización administrativa.

Artículo 9º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá habilitarse sistemas de pagos electrónicos, que permitan el abono fraccionado de la tarifa.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA.

El solicitante indicará el o los vehículos a los que quiera vincular las tarjetas, que cumplan con los requisitos del art. 5.1. Solo podrá expedirse un máximo de dos tarjetas por cada inmueble, devengándose la correspondiente tasa por cada una de ellas.

2.- A los efectos de la presente ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) residente: Se considerará a aquella persona física que resida de forma permanente en la vía o área de influencia del estacionamiento regulado. Se acreditará dicho extremo en virtud del volante o certificado de empadronamiento.

b) morador ocasional: Se considerará aquella persona física que resida, aunque sea de forma esporádica y no permanente en la vía o área de influencia de estacionamiento regulado. Se acreditará dicho extremo en virtud de los títulos de propiedad del inmueble, de negocios jurídicos que impliquen la posesión del inmueble, o mediante autorización expresa de los propietarios de la finca.

c) trabajador: Persona que preste sus servicios por cuenta ajena, o autónomos, siempre y cuando el centro de trabajo esté ubicado en una vía o área de influencia de estacionamiento regulado. Se acreditará, en el caso de autónomo con el alta censal de actividad y documento acreditativo de estar de alta en el régimen especial de la seguridad social. En el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa donde figure el domicilio del centro de trabajo, y documento acreditativo de que está prestando servicios laborales para dicha empresa.

3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado o carecer de ticket, podrá anularse el aviso de denuncia obteniendo en el expedidor un

título de pospago, dentro del tiempo establecido.

5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente al margen

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que las anteriores modificaciones entrarán en vigor una vez que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobaciones definitivas y del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones.

Contra la aprobación definitiva de las referidas modificaciones de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

22/07/2025. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Payá Orzaes. Firmado. Publíquese.

Nº 120.209

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA PROGRAMAPYME GLOBAL "MISIÓN COMERCIAL CON EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS EN WASHINGTON Y PARTICIPACIÓN EN EL SPAIN'S GREAT MATCH 2025 NUEVA YORK (EE. UU.)-CÁMARA JEREZ

BDNS(Identif.):846585

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846585>).

La Cámara de Comercio de Jerez, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en concreto en la actuación la Misión Comercial con Exhibición de Producto en Washington y participación en la Spain's Great Match 2025 Nueva York (EE. UU.) que se celebrará del 29 de septiembre al 03 de octubre de 2025.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la Provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial con Exhibición de Producto en Washington y participación en la Spain's Great Match 2025 Nueva York (EE. UU.)

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web www.camarajerez.es

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 18.997,64 euros, sobre un presupuesto máximo de 22.350,16 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 29.360,43 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Jerez, será de 7.010,27 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Jerez y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00

h del día 01 de septiembre de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camarajerez.es

Jerez de la Frontera, 16 de julio de 2025. Juan Núñez Moreno. Secretario general - Director gerente.

Nº 117.318

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN LENGUAS EXTRANJERAS, CURSO 2024-25

BDNS(Identif.):846725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846725>).

Primero. - Convocatoria

Se convocan ayudas destinadas a la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, curso 2024-25.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los alumnos de Centros Propios y Adscritos de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberse matriculado durante el curso 2024-25 en el título de grado para el que pide la ayuda, o, en su defecto, haber tenido el expediente abierto en algún momento del curso 2024-25 en el título de grado para el que pide la ayuda.

b) Haber sido beneficiario de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco durante el curso 2023-2024 o 2024-2025.

c) Haber obtenido Diploma que acredite competencia lingüística con posterioridad a su primera matrícula en dicho Grado.

d) Tener incorporado en su expediente académico en dicho Grado el reconocimiento de la competencia lingüística en el momento de presentar la solicitud o haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. - Solicitudes

La solicitud deberá presentarse a través del enlace que se publicará en la siguiente dirección web:

<https://atencionalumnado.uca.es/ayudas-para-la-acreditacion-de-competencias-linguisticas/>

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 1 de septiembre y 15 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Cuarto.- Importe de la ayuda

Esta ayuda cubrirá total o parcialmente los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el alumno haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística necesaria hasta un límite de 300 euros.

También pueden concederse ayudas:

a) para la obtención de un nivel B2 o superior en un primer idioma extranjero cuando un alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado

b) para la obtención de un nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero cuando el alumno tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado, cuando se ha acreditado el nivel B1.

Un alumno no podrá obtener más de dos ayudas para un mismo grado. Las ayudas contempladas en los apartados a) y b) se atenderán según disponibilidad presupuestaria.

Quinto.- Información sobre la tramitación de la beca

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales ¿ Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 15 de julio de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco.

Nº 117.764

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959